

VIEDMA, 6 de julio de 2026.

AUTOS: En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**WALTER, NAHUEL C/ INTRIERI, ADRIAN ALBERTO S/ ORDINARIO** " Expte. VI-00421-L-2021", y

CONSIDERANDO:

I.- Que el 29.05.26 el apoderado de la actora, Dr. Lucas Cerro, ingresa a través del sistema "PUMA" un escrito en el que manifiesta que se desiste de la acción interpuesta, toda vez que el actor le ha manifestado desinterés en la continuación del presente.

II.- Que, en primer término, corresponde señalar que el estado actual del proceso resulta compatible con la manifestación de voluntad expresada por la accionante.

III.- Que el día 29-06-26 comparece ante el Juzgado de Paz de San Antonio Oeste, el actor - Sr. Nahuel Walter, quien ratifica el desistimiento de la acción.

IV.- Que no existen razones de orden público que impidan admitir el desistimiento de la acción tal como fue formulado, con costas (art. 67 del CPCCm).

Por ello,

LA CÁMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

RESUELVE:

Primero: Homologar el desistimiento de la acción contra Adrián Alberto Intrieri, con costas al actor.

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.